

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranaquito, 13 de septiembre de 2023.-
Ordenanza N° 10/2023 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La nota N.º 26926 ME MVP, de fecha 01 de septiembre de 2023, presentada por el Sr. **FERNANDO GASTON LEISSA, DNI N.º 22.952.136**, interesando la cesión en comodato, de un lote en el Cerro Poblacional de esta ciudad para la construcción de un local y una unidad habitacional destinado al funcionamiento de una farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, se ha sostenido la decisión de esta Municipalidad de no vender lotes en el Cerro Poblacional con destino a actividades comerciales particulares, a fin de no desvirtuar la finalidad que se tuvo en miras al momento de su construcción, esto es, un destino de viviendas para los pobladores de la localidad de Villa Paranaquito que sufrían, con recurrencia, las consecuencias de las inundaciones.

Que no obstante ello, y teniendo en cuenta razones de bien común, como asimismo las invocadas por el solicitante, tratándose de la única farmacia de la ciudad desde hace mucho años; que la misma cumple una función social; que se encuentra localizada en una zona inundable sufriendo frecuentemente las consecuencias de las inundaciones, lo que conlleva a la suspensión de su actividad, o la demora en su atención, con los graves problemas que ello ocasiona a los vecinos de esta localidad y zonas aledañas, teniéndose presente que la farmacia más próxima queda en la ciudad de Guaqueguaychú, distante a 100 km.; la necesidad de que Villa Paranaquito cuente con una farmacia en un lugar accesible a todos los vecinos, y no habiendo terrenos particulares disponibles en zonas altas como para relocalizar la farmacia, este Concejo considera necesario atender la situación planteada y brindar al solicitante la posibilidad de construir un local y una unidad habitacional familiar, destinado únicamente a la instalación de una farmacia en un lote Municipal del Cerro Poblacional cedido en comodato por un término de noventa y nueve años, con la opción de compra del mismo una vez vencido este, contrato regulado en los arts. 1531 y sig del Código Civil y Comercial.

Que como condición, el Sr. Leissa deberá construir en el predio, a su costo, en el término máximo de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato, un local con la superficie y condiciones constructivas a convenir (tipo de materiales, características del local etc.) y explotar en dicho local una Farmacia, no pudiendo darle al local otro destino, siendo ello causal de rescisión anticipada del contrato. Al finalizar el comodato por cualquiera de las causas que se establezcan, la construcción quedará en propiedad para la Municipalidad, sin derecho del Comodatario a exigir compensación alguna. El Comodatario deberá además realizar el mantenimiento del inmueble, tanto en sus partes estructurales como en la parte estética y accesorios, y pagar todos los servicios. -

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

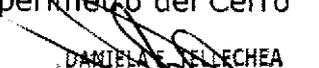
ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a CEDER en Comodato por el término de noventa y nueve (99) años, y una vez vencido dicho plazo, se AUTORIZA la venta del referido inmueble por opción a compra a favor del comodatario, conforme Art. 95 inc. R Ley 10.027, o aquella que oportunamente la reemplace, al Sr. **FERNANDO GASTON LEISSA, DNI 22.952.136**, domiciliado en calle Avenida Entre Ríos S/N de esta ciudad; un lote situado sobre el perímetro del Cerro


MARÍA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CECILIA GALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA BELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Poblacional de Villa Paranacito, identificado como lote N° 10 de una superficie 162 m2, Partida Provincial N.º 139.604, Plano N.º 109.900, ubicado frente al edificio de la Jefatura Departamental de Policía, según anteproyecto realizado por el Área de Planeamiento Municipal, el cual pasa a formar parte integrante de la presente, como Anexo (I), Debiendo destinarse el mismo a la construcción de un local para el funcionamiento de una farmacia y afines, como así también una vivienda para uso particular, que no podrá cederse o alquilarse a terceros y que tendrá como finalidad exclusiva la residencia del titular del comodato y su núcleo familiar directo, no pudiendo destinarse el local a otros usos ni modificarse la actividad comercial aquí establecida, quedando todo lo construido en el lote en propiedad de la Municipalidad de Villa Paranacito al finalizar el comodato o en caso de incumplimiento por parte del beneficiario.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Fernando Gastón Leissa, DNI N°22.952.136, domicilio en Avda. E Ríos s/n con copia. -

ARTICULO 3º: REMITIR copia al Departamento Ejecutivo. -

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por el Secretario del H. Concejo Deliberante. -

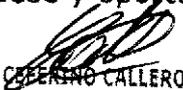
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -



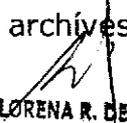
PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



GERARDO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



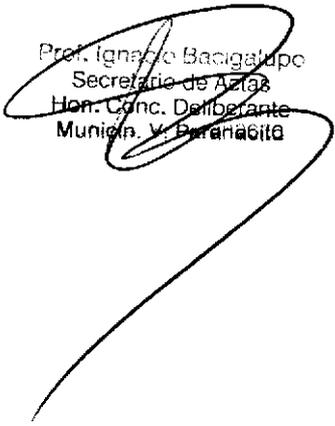
LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



DANIELA E. TENLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



Prof. Ignacio Bacigalupo
Secretario de Actas
Hon. Conc. Deliberante
Municip. V. Paranacito

